

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	1 50
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
 TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 98.

Servicio provincial de Ganadería

Habiéndose presentado la epizootia de Carbunco bacteridiano en el ganado existente en el término municipal de Torrubia de Soria, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el paraje denominado Carraportillo, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal; como zona infecta, los locales ocupados por los animales enfermos y zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: Aislamiento, empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos, destrucción de los cadáveres, tratamiento con dosis elevadas de suero en los enfermos y sospechosos que presenten elevación de temperaturas, se efectuará la correspondiente desinfección de los locales ocupados por animales enfermos. Se declarará extinguida la epizootia transcurridos quince días sin la presentación de nuevos casos.

Soria 8 de junio de 1948.

El Gobernador,
 1446 JESÚS POSADA.

CIRCULAR NÚM. 99.

Servicio provincial de Ganadería

Habiéndose presentado la epizootia de Peste aviar en el ganado existente en término municipal de La Seca, agregado a Fuentelárbol, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los corrales de sus dueños, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal; como zona infecta, los locales ocupados por los animales enfermos y zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido

adoptadas son: Serán secuestradas todas las aves de los corrales infectados, mientras dure la epizootia se tendrán cerrados los palomares, a fin de que las palomas no puedan infectarse ni propagar la enfermedad, las aves sospechosas podrán destinarse al consumo público, previo sacrificio y las que mueran serán destruidas por la cremación. Se levantará el estado de infección transcurridos quince días después de la muerte de o curación del último enfermo.

Soria 9 de junio de 1948.

El Gobernador,
 1448 JESÚS POSADA.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Oficio-circular

La Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, en su oficio-circular núm. 85.877 dispone lo siguiente:

«Recientemente se ha llevado a efecto la incorporación al municipio de Madrid de los Carabanchel Alto y Carabanchel Bajo. En consecuencia de ello, la Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes de Madrid absorbe los servicios de abastecimiento que hasta ese momento tenían a su cargo las locales de los municipios indicados. No obstante lo dicho, es conveniente, para facilidad del público, mantener en los territorios correspondientes a los desaparecidos municipios, las dependencias en que se llevan a cabo los servicios de Abastecimientos y Transportes, y que a dichas dependencias se curse directamente la correspondencia que les afecte, por todas las Delegaciones del territorio Nacional y organismos de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de Marruecos, que llevan a cabo estos servicios en el territorio del Protectorado y Plazas de Soberanía. A tal fin, la dirección de la correspondencia que hasta la fecha venían cursándose a las Delegaciones locales de Abastecimientos de Carabanchel Alto y Carabanchel Bajo, se realizará en la siguiente forma:

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes de Madrid, filial de

Carabanchel Alto, o Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes de Madrid, filial de Carabanchel Bajo.

En consecuencia de lo expuesto, y por mantenerse el funcionamiento de dichas dependencias, los boletines de baja modelos 12 y 12 a) que se expiden a favor de personas cuyo domicilio ha de establecerse en Carabanchel Alto, al señalar el municipio de la nueva residencia, se hará constar: Madrid, filial de Carabanchel Alto; y cuando el domicilio haya de estar en Carabanchel Bajo, Madrid, filial de Carabanchel Bajo.

Es totalmente necesario que todas las Delegaciones de Abastecimientos y dependencias de la Delegación de Economía de Marruecos, presten la debida atención a las advertencias que quedan consignadas, a fin de evitar perjuicio a los particulares y alteraciones en el servicio, que de otra forma podrían producirse.»

Lo que se pone en conocimiento de las Delegaciones locales de esta provincia, para que lo cumplimenten desde la recepción de este escrito.

Soria 9 de junio de 1948.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios provinciales, Jesús Posada.—Señores Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes de esta provincia. 1449

ADMINISTRACION CENTRAL

SUBSECRETARIA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA

Rectificación al texto del Reglamento de 8 de mayo actual, dictado para la aplicación del decreto de 18 de abril de 1947 por el que se crean las Cámaras oficiales Sindicales Agrarias.

«Art. 8.º En cuanto a su función asistencial, las Cámaras oficiales Sindicales Agrarias actuarán como organismo central coordinador y regulador de todas las actividades de dicho orden que puedan realizar las Hermandades Sindicales locales o de ámbito comarcal, y, en particular, suplirán y centralizarán aquellas que por su índole no puedan ser descentralizadas sin mengua de rendimiento de los citados organismos, atendándose a las normas que reciba de la Vicesecretaría de Obras de la Delegación Nacional de Sindicatos.»

«Art. 10. Las funciones de relación y coordinación serán realizadas por las Cámaras oficiales Sindicales Agrarias, conforme se dispone en el capítulo III.»

«Art. 22. La Asamblea primaria constituye el órgano supremo de gobierno y representación de la C. O. S. A., y estará compuesta de la siguiente forma:

a) El Presidente de la Cámara, que lo será también de la Asamblea.
 b) El Vicepresidente, que, a su vez, ostentará la Vicepresidencia de aquella.

c) Los miembros del Cabildo de la Cámara y los Vocales de las Juntas de sus distintos Grupos Económicos y Ponencias Sociales.

d) Los Jefes de todas las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos de la provincia.

e) El Secretario de la Cámara, que actuará como Secretario de la Asamblea.»

«Art. 26. Para la validez de los acuerdos de la Asamblea plenaria, se requerirá en primera convocatoria la asistencia de más de un tercio de sus miembros. De no concurrir el Presidente acordará segunda convocatoria en cuya sesión podrán adoptarse acuerdos por mayoría sin necesidad del quorum antes señalado.»

«Art. 69. Desde el momento de su válida constitución y al amparo de lo que previene el artículo quinto de la ley de 6 de diciembre de 1940, en concordancia con el artículo segundo del decreto de 17 de julio de 1943 y el decreto de 18 de abril de 1947, las C. O. S. A. tendrán personalidad jurídica suficiente para el cumplimiento de sus fines y patrimonio distinto del general del Movimiento. Los actos realizados por las Cámaras comprometerán únicamente a su propio patrimonio.»

(B. O. del E. del día 6 de J.

DIRECCION GENERAL DE GANADERIA

En cumplimiento de la orden ministerial de 1.º de mayo del año actual y la de 30 de agosto de 1945 (Boletín oficial del Estado de 9 de septiembre), en las que se establecían las normas a seguir por esta Dirección general pa-

ra la organización del servicio de Inseminación Artificial y la celebración de cursillos teórico-prácticos de perfeccionamiento de Inspectores municipales Veterinarios, encaminado a dicho fin y a la obtención del documento pertinente que acredite dicha especialización,

Esta Dirección general se sirve disponer:

1.º Durante el mes de octubre del presente año se celebrará un cursillo al que podrán asistir, como máximo, cuarenta Veterinarios, distribuidos entre los diferentes Cuerpos que constituyen la profesión, de la siguiente forma: Treinta, del Cuerpo de Inspectores municipales Veterinarios; cinco, del Nacional Veterinario; dos de las Facultades de Veterinaria, y tres, del Cuerpo de Veterinaria Militar.

2.º Los Veterinarios pertenecientes a los Cuerpos Nacional Veterinario, Catedráticos y de Veterinaria Militar, serán designados por esta Dirección general, los primeros; por los Decanos de las Facultades de Veterinaria, los segundos; y los últimos, por la Inspección general de Veterinaria Militar.

3.º Los pertenecientes al Cuerpo de Inspectores municipales Veterinarios, serán designados por esta Dirección general a propuesta de los Colegios provinciales Veterinarios.

4.º La selección de los Veterinarios que deban asistir a los cursillos, pertenecientes a los Cuerpos de Catedráticos y Veterinaria Militar, se efectuará en la forma que los Decanos y Jefes Militares determinen, enviando relación a esta Dirección general antes del día 1.º de septiembre próximo, de los que deban asistir al cursillo que se convoca.

5.º Los pertenecientes al Cuerpo Nacional serán nombrados por esta Dirección general, previa propuesta de la Sección Organizadora, a cuyo efecto los que deseen asistir al mismo lo solicitarán en la referida Sección segunda, antes del día 1.º de septiembre próximo.

6.º Para la selección de los treinta Inspectores municipales Veterinarios que podrán asistir a este cursillo, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Esta Dirección general concederá 15 becas de 1.000 pesetas, a otros tantos becarios propuestos por los Colegios provinciales, que no posean medios económicos para subvencionar a sus colegiados.

b) El Colegio Nacional y provinciales quedan autorizados para otorgar otras 15 becas, de la cuantía que sus medios económicos le permitan.

7.º Los Colegios provinciales que no poseen medios económicos, pero que consideren de interés la especialización de algún colegiado en Inseminación Artificial, enviarán sus propuestas a esta Dirección general antes de 1.º de septiembre próximo, la que seleccionará los 15 becarios que deban asistir, remitiendo el excedente de instancias, si lo hubiere, al Colegio Nacional Veterinario, por si éste

considerase oportuno conceder la beca solicitada.

8.º Los Colegios provinciales que puedan económicamente conceder becas, dirigirán sus instancias razonadas al Colegio Nacional Veterinario, el que, con dichas instancias y las que le remita esta Dirección general en septiembre, formalizará una lista de 15 becarios, subvencionados por los Colegios provinciales y el mismo Nacional, y la remitirá a esta Dirección general antes del día 1.º de octubre próximo.

9.º Los Inspectores municipales Veterinarios dirigirán instancias a sus respectivos Colegios, en la que harán constar, además de cuantos antecedentes estimen necesarios a los fines de este cursillo, las condiciones, méritos y labor del solicitante.

10. El cursillo dará comienzo el día 3 de octubre próximo, en Madrid, a las doce, en el salón de actos de este Ministerio.

11. El cursillo tendrá una duración aproximada, de un mes, y al final del mismo previa la prueba final que se determine, se les facilitará a los declarados aptos, documento acreditativo que justifique la especialización adquirida.

12. Esta Dirección general concede permiso a los asistentes al cursillo, autorizando a los Jefes provinciales de Ganadería para que les provean del oportuno oficio para que surta efectos ante sus Jefes administrativos inmediatos, teniendo obligación los interesados de dejar cubierto el servicio, durante su ausencia, por el Inspector Veterinario más próximo, que lo desempeñará con carácter gratuito.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 25 de mayo de 1948.—El Director general, D. Carbonero.—Señor Jefe de la Sección segunda de la Dirección general de Ganadería.

(B. O. del E. del día 4 de J.)

Delegación de Hacienda de la provincia de Soria

Servicio de Valoración Urbana

Habiendo sido ordenada por la Superioridad, la comprobación del Registro Fiscal de Edificios y Solares de los términos municipales de Liceras, Cerbón y Laina, se ha designado el personal que ha de realizar los trabajos reglamentarios en las fincas de los referidos términos municipales.

Dicho personal constituye la Brigada integrada por el Arquitecto D. Arturo Contreras Bueno y el Aparejador D. Diego López Cordero.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles la obligación en que se encuentran de permitir la entrada en las fincas a los referidos funcionarios técnicos y de facilitarles el mejor desempeño de su cometido en evitación de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Soria 9 de junio de 1948.—El Delegado de Hacienda, José Mozas.

Confederación Hidrográfica del Duero

Primera Sección Técnica

Se anuncia por esta Confederación, un concurso público para la ejecución de las obras de «Restablecimiento de comunicaciones rurales del Alto Duero (Puente de Hinojosa de la Sierra)», Soria, por un destajo único importante de 263.523'22 pesetas.

La fianza provisional es de 5.300 pesetas.

El depósito de la fianza, como la presentación de proposiciones, podrá hacerse hasta las doce horas del día 25 de junio de 1948, en pliego cerrado, en las oficinas de la Confederación, Muro 5 Valladolid, o, bien en las de la Dirección general de Obras Hidráulicas, Debiendo acompañar a la proposición una relación de obras ejecutadas.

El pliego de condiciones, y el proyecto, se hallarán de manifiesto en las oficinas de la Confederación y en la Dirección general de Obras Hidráulicas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

Para responder de los gastos del concurso, deberá depositarse previamente a la firma del contrato, la cantidad de 1.500 pesetas.

Valladolid 8 de junio de 1948.—El Ingeniero Jefe (ilegible). 1433
229.—Derechos 50 pesetas.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SORIA

Tribunal provincial de lo contencioso administrativo

Habiendo interpuesto recurso contencioso-administrativo ante este Tribunal, D. Francisco García de Miguel, vecino de Navaleno, contra acuerdo de aquel Ayuntamiento que le denegó los aprovechamientos vecinales y forestales y que se interpone en virtud del silencio administrativo, por el presente se hace público, para que cuantos tengan interés directo en el mismo y quieran coadyuvar con la Administración, se personen en forma legal en el mismo, conforme preceptúan los artículos 36 y 63 de la ley de esta jurisdicción y pertinentes de su reglamento.

Soria 7 de junio de 1948.—El Secretario, Félix Granados.—V.º B.º—El Presidente, Jesús Urrutia. 1424

Habiendo interpuesto recurso contencioso-administrativo ante este Tribunal, D. Buenaventura Aparicio Manchado, vecino de Navaleno, contra acuerdo de aquel Ayuntamiento que le denegó los aprovechamientos vecinales y forestales y que se interpone en virtud del silencio administrativo, por el presente se hace público, para que cuantos tengan interés directo en el mismo y quieran coadyuvar con la Administración, se personen en forma legal en el mismo, conforme preceptúan los artículos 36 y 63 de la ley de esta jurisdicción y pertinentes de su reglamento.

Soria 7 de junio de 1948.—El Secretario, Félix Granados.—V.º B.º—El Presidente, Jesús Urrutia, 1425

Habiendo interpuesto recurso contencioso-administrativo ante este Tribunal, D. Pío Delgado Andrés, vecino de Navaleno, contra acuerdo de aquel Ayuntamiento que le denegó los aprovechamientos vecinales y forestales y que se interpone en virtud del silencio administrativo, por el presente se hace público, para que cuantos tengan interés directo en el mismo y quieran coadyuvar con la Administración, se personen en forma legal en el mismo, conforme preceptúan los artículos 36 y 63 de la ley de esta jurisdicción y pertinentes de su reglamento.

Soria 7 de junio de 1948.—El Secretario, Félix Granados.—V.º B.º—El Presidente, Jesús Urrutia. 1426

Habiendo interpuesto recurso contencioso-administrativo ante este Tribunal, D.ª Casimira Arche Rejas, vecina de Navaleno, contra acuerdo de aquel Ayuntamiento que le denegó los aprovechamientos vecinales y forestales y que se interpone en virtud del silencio administrativo, por el presente se hace público, para que cuantos tengan interés directo en el mismo y quieran coadyuvar con la Administración, se personen en forma legal en el mismo, conforme preceptúan los artículos 36 y 63 de la ley de esta jurisdicción y pertinentes de su reglamento.

Soria 7 de junio de 1948.—El Secretario, Félix Granados.—V.º B.º—El Presidente, Jesús Urrutia. 1427

Juzgados de primera instancia

SORIA

Don Amando García Royo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hace saber: Que por el presente se cita, llama y emplaza a quien posea una cartera que contenía cuatrocientas a quinientas pesetas que al parecer se dejó olvidada en el portal del Banco de Aragón, el vecino de Carazuelo, Gregorio Lenguas Delso, el pasado día 3 del mes actual, para que en el término de cinco días, contados a partir de la fecha de publicación del presente en el *Boletín oficial de esta provincia*, comparezcan ante este Juzgado para ser oídos en el sumario que por dicho motivo se instruye con el número 80 del año actual; bajo apercibimiento, que de no verificarlo le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a su busca y captura y recuperación de dicha cartera y dinero, poniendo unos y otros a disposición de este Juzgado, caso de ser habidos.

Dado en Soria a 5 de junio de 1948. Amando García.—El Secretario, P. S., Luis Main. 1434